

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DEL
PROYECTO FUNDACIÓN COPEC-UC 9C038
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO Y LA
UNIVERSIDAD DE CHILE.**

SANTIAGO, 009683 21.11.2013

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad de Santiago de Chile presentó al Noveno Concurso Nacional de Proyectos de Desarrollo de Recursos Naturales, convocado por la Fundación Copec de la Universidad Católica, el Proyecto FUNDACIÓN COPEC-UC 9C038 denominado "Nuevo biofungicida bacteriano para el control del hongo fitopatógeno *Botrytis cinerea* en uva de mesa", el cual fue aprobado por la Fundación COPEC-UC en Enero del 2012.

2.- Que en dicho proyecto participará la Universidad de Chile, en calidad de coejecutora, para el desarrollo de una serie de actividades específicas.

3.- Que, a objeto de regular la relación entre ambas Universidades, se ha celebrado un convenio de coejecución para el proyecto en cuestión.

RESUELVO

1.- Apruébase el "Convenio Para Coejecución del Proyecto Fundación Copec-UC 9C038", celebrado con fecha 30 de enero de 2012, entre la Universidad de Santiago de Chile la Universidad de Chile.

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

**CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DEL PROYECTO FUNDACIÓN COPEC-UC 9C038
"Nuevo biofungicida bacteriano para el control del hongo fitopatógeno *Botrytis cinerea* en uva de mesa"**

ENTRE

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

CON

"UNIVERSIDAD DE CHILE"

En Santiago, a 30 de Enero del 2012, entre **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, en adelante la "USACH" por una parte y, por la otra, "**UNIVERSIDAD DE CHILE**", rol único tributario N° 60.910.000-1, representada por don Luis Antonio Lizana Malinconi, cédula nacional de identidad N° 4.017.376-5, Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, con domicilio en Av. Santa Rosa 11.315, comuna de La Pintana, en adelante "**UNIVERSIDAD DE CHILE**", por este acto manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- EXENTO
- Que el Proyecto FUNDACIÓN COPEC-UC 9C038 denominado "**Nuevo biofungicida bacteriano para el control del hongo fitopatógeno *Botrytis cinerea* en uva de mesa**", ha sido presentado al Noveno Concurso Nacional de Proyectos de Desarrollo de Recursos Naturales convocado por la Fundación Copec • Universidad Católica, por la Universidad de Santiago de Chile junto a UNIVERSIDAD DE CHILE, el cual fue aprobado por la Fundación COPEC-UC en Enero del 2012.
 - Que dicho proyecto tiene por objetivo general desarrollar y validar en el campo y en post-cosecha un nuevo biofungicida de origen bacteriano para el control del hongo fitopatógeno *Botrytis cinerea*.
 - Que UNIVERSIDAD DE CHILE participará en el desarrollo del Proyecto realizando completamente los siguientes objetivos específicos:

-La evaluación y validación de la eficacia del biofungicida bacteriano en el campo en los períodos de pre y post-cosecha, en el control de *B. cinerea* en uva de mesa.

-El estudio de la compatibilidad del biofungicida con fungicidas convencionales actualmente en uso, orientado hacia un manejo integrado de la enfermedad.

- Que para las partes es de interés mutuo la realización del Proyecto, el cual será ejecutado según lo que se establecerá en el convenio respectivo que se celebrará entre FUNDACIÓN COPEC-UC y la USACH y que será aprobado por la Contraloría General de la República.

• **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Objeto del Convenio.

Mediante el presente convenio las partes vienen en formalizar y detallar la participación de UNIVERSIDAD DE CHILE en la ejecución del proyecto individualizado precedentemente.

Las actividades de investigación que desarrollará UNIVERSIDAD DE CHILE durante la ejecución del proyecto son las siguientes:

- **Evaluación y validación de la eficacia del biofungicida bacteriano en el campo en los períodos de pre y post-cosecha, en el control de *B. cinerea* en uva de mesa.** Los ensayos se realizarán en los dos años de duración del proyecto, durante la temporada agrícola entre los meses de septiembre a marzo para ensayos de campo y abarcando hasta el mes de mayo para los ensayos de postcosecha. Los ensayos de campo se realizarán en dos huertos de uva de mesa variedad *Thompson seedless* en las localidades de Buin, Región Metropolitana y Los Andes, Región de Aconcagua con antecedentes de la presión suficiente de *B. cinerea*.
- **Estudio de la compatibilidad del biofungicida con fungicidas convencionales actualmente en uso, orientado hacia un manejo integrado de la enfermedad.** Se evaluará la compatibilidad con fungicidas químicos a fin de promover manejos integrados que mejoren el control de la enfermedad.

SEGUNDO. Condiciones y modalidades de FUNDACIÓN COPEC-UC

UNIVERSIDAD DE CHILE declara conocer las condiciones y modalidades de funcionamiento de los programas relacionados con FUNDACIÓN COPEC-UC, manifiesta su interés en colaborar con el proyecto en todo lo que se relaciona con las tareas del mismo, de acuerdo con los objetivos y alcances establecidos en el convenio FUNDACIÓN COPEC-UC y la USACH, ya aludido.

TERCERO. Costo total, aportes al proyecto y su distribución.

El costo total del proyecto es de \$104.870.000, monto que es completado de la siguiente manera:

- a) FUNDACIÓN COPEC-UC aportará \$76.790.000 a la USACH.
- b) USACH aporta la cantidad de \$18.480.000 en aportes valorizados.
- c) UNIVERSIDAD DE CHILE aporta la cantidad de \$9.600.000 en aportes valorizados.

CUARTO. Transferencias al coejecutor (UNIVERSIDAD DE CHILE).
 Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el proyecto, la institución Ejecutora, USACH, transferirá a la institución Coejecutora, UNIVERSIDAD DE CHILE, los siguientes montos provenientes del subsidio otorgado por la FUNDACIÓN COPEC-UC.

- Sueldo para Fitopatólogo de terreno \$ 8.000.000
- Sueldo para Ayudante de terreno \$ 1.200.000
- Equipo: Cámara frigorífica \$ 5.000.000
- Equipo: Motopulverizador de espalda \$ 500.000
- Arriendo de bodega para almacenamiento \$ 1.785.000
- Arriendo de camioneta para trabajo en terreno \$ 2.800.000
- Viáticos nacionales \$ 600.000
- Overhead \$ 1.989.585

Total de fondos a transferir a UNIVERSIDAD DE CHILE: \$ 21.874.585

QUINTO. Administración de los fondos del proyecto.

La USACH será la encargada de la administración la totalidad de los fondos del proyecto, excepto los que se detallan en el punto **CUARTO**.

SEXTO. Aportes al proyecto por UNIVERSIDAD DE CHILE

El total que UNIVERSIDAD DE CHILE aportará a la realización del proyecto, \$9.600.000 corresponden a especies valorizadas que serán aportadas en la siguiente forma:

- a) \$4.800.000 de aportes en el año 1, que corresponden a \$4.800.000 valorizado.
- b) \$4.800.000 de aportes en el año 2, que corresponden a \$4.800.000 valorizado

El acuerdo de aportes por ítem será el siguiente:

ITEM	Año 1	Año 2	TOTAL
Remuneraciones personal (Jefe Alterno del Proyecto)	3.600.000	3.600.000	\$7.200.000
Honorarios e Incentivos			
Subcontratos			
Capacitación			
Pasajes y Viáticos			
Equipos			
Infraestructura (Uso de activos - Laboratorio de Fitopatología de Poscosecha de Frutas)	1.200.000	1.200.000	\$2.400.000
Software			
Fungibles			
Publicaciones y Seminarios			
Propiedad Intelectual			
Gastos Generales e Imprevistos			
Gastos Comunes			
Gastos de Administración Superior			
TOTAL (\$)	\$4.800.000	\$4.800.000	\$9.600.000

SÉPTIMO. Compromiso de UNIVERSIDAD DE CHILE

En virtud del presente instrumento y en concordancia con el proyecto, UNIVERSIDAD DE CHILE se compromete con la USACH a proporcionar la información técnica pertinente, dar facilidades de acceso y realización de pruebas en su institución, aportar los recursos a que hace referencia la cláusula anterior y realizar las actividades de investigación descritas en el Proyecto, previa coordinación con la USACH.

OCTAVO. Comercialización

Las utilidades que se obtengan de la comercialización del o los productos resultantes del proyecto se distribuirán en 35% para la FUNDACIÓN COPEC-UC, 5% para la UNIVERSIDAD DE CHILE y 60% para la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

NOVENO. Uso de recursos aportados por UNIVERSIDAD DE CHILE

Los recursos aportados por UNIVERSIDAD DE CHILE señalados en las cláusulas precedentes, serán asignados para la ejecución de actividades relacionadas exclusivamente con el proyecto.

DÉCIMO. Propiedad Intelectual.

La información utilizada en la formulación del proyecto pertenecen a la USACH, en particular la patente chilena 47286 y las solicitudes derivadas de su prioridad. La información y documentación generada por el proyecto, pertenecerán en forma exclusiva a la USACH, pudiendo divulgar, utilizar y explotar los mismos en la forma que estime conveniente.

Los resultados que se generen con la ejecución del proyecto pertenecerán a la USACH y UNIVERSIDAD DE CHILE, pudiendo ser presentados en Congresos y publicados en revistas científicas, previa aprobación por la FUNDACIÓN COPEC-UC.

Las solicitudes de patentes que se generen a partir de los resultados del proyecto, pertenecerán a la USACH, UNIVERSIDAD DE CHILE y FUNDACIÓN COPEC-UC.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial que surjan a partir de la ejecución del proyecto, corresponderá a las partes en la proporción indicada en **OCTAVO**, siendo de responsabilidad de la USACH solicitar los registros respectivos ante los órganos nacionales y extranjeros competentes. Los costos adicionales de registro serán financiados por las partes.

UNDÉCIMO. Confidencialidad

Las partes acuerdan mantener en forma confidencial cualquiera información intercambiada entre ellas y que esté relacionada con el proyecto, así como aquella que se genere en virtud de la ejecución del proyecto, sin perjuicio del derecho de la USACH de divulgar la información confidencial generada por la ejecución del proyecto, conforme lo establecido en la cláusula anterior. Las partes se obligan a tomar todas las providencias necesarias para resguardar la información confidencial, por lo que estarán obligadas a suscribir con sus dependientes, tesis y/o memoristas acuerdos de confidencialidad, así como a limitar al máximo el número de personas que tendrá acceso a tal información.

UNIVERSIDAD DE CHILE se obliga durante la vigencia del presente convenio y después de su terminación a no divulgar a ninguna persona, sociedad, compañía, entidad o tercero, información de cualquier naturaleza que se relacione con el proyecto objeto del presente convenio, salvo autorización expresa de la USACH y de la FUNDACIÓN COPEC-UC. UNIVERSIDAD DE CHILE únicamente podrá utilizar, durante la vigencia del contrato, la información confidencial para realizar las actividades de investigación a que hace referencia la cláusula primera. Una vez concluido el convenio, por cualquier causa, UNIVERSIDAD DE CHILE no podrá realizar utilización alguna de la información confidencial a la que haya tenido acceso, salvo autorización expresa de la USACH y de la FUNDACIÓN COPEC-UC. La terminación del contrato, sea ésta anticipada o no, y cualquiera sea su causa, no constituirá la terminación de las obligaciones de

confidencialidad que asume UNIVERSIDAD DE CHILE en conformidad a los términos de esta cláusula.

DUODÉCIMO. Vigencia del convenio.

La duración del presente convenio será de al menos veinticuatro (24) meses contados desde la fecha en que se inicie la ejecución del proyecto.

DÉCIMO TERCERO. Coordinación del convenio.

Para coordinar las relaciones de las partes en conexión a este convenio, la USACH designa como su representante a don Antonio Rosamel Castillo Nara, Jefe del Proyecto y UNIVERSIDAD DE CHILE designa como su representante para estos fines a don José Luis Henríquez Sáez, Jefe Alterno del Proyecto.

DÉCIMO CUARTO. Domicilio y Tribunales competentes.

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO. Modificación del convenio.

Todas las modificaciones o complementos que en lo sucesivo se le introduzca al convenio tendrán la forma de anexos que, numerados y firmados por las partes se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMO SEXTO. Personerías.

La personería de don Luis Antonio Lizana Malinconi, en representación de UNIVERSIDAD DE CHILE, consta en el Decreto Universitario de nombramiento del Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas N° 2550 de 2010.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, en representación de la USACH, consta en el Decreto N°297, de Agosto de 2010, del Ministerio de Educación.

Se firma el presente contrato en 5 ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la USACH, dos ejemplares en poder de UNIVERSIDAD DE CHILE y un ejemplar en poder de FUNDACIÓN COPEC-UC.

(Hay firma de las partes.)

3.- Los gastos que irrogue la presente resolución serán imputados al Centro de Costo 11, Programa 144, Subprograma 174, Item 2.67. del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

- 1.- Rectoría
- 1.- Prorectoría
- 1.- VRIDeI - DTT
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Archivo Central

Res Ap Convenio Uchile Coejecución Copec UC Antonio Castillo biofungicida - 13116

[Handwritten signature]

